

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y en virtud de los poderes consagrados en el artículo 43 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 291 ibídem, se ordena **OFICIAR** a la **EPS SANITAS S.A.S.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación que para tal efecto se libre, y una vez verificada la base de datos, informe a este Despacho Judicial la dirección de ubicación física de la residencia, así como también la electrónica reportada por la señora **LAURA CRISTINA RUEDA DURÁN**, así mismo para que indique si se encuentra cotizando en calidad de independiente o de empleada, y en caso de estar vinculada a alguna empresa o entidad, informe el nombre de su empleador y la dirección de ubicación de su lugar de trabajo, en aras de lograr su localización; prevéngase acerca del incumplimiento de lo aquí dispuesto, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 ibídem.¹

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

Nótiqúese y cúmplase,



MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Jueza

¹ **Poderes correccionales del Juez (...)** 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.